



Generando Energía con Responsabilidad Social

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS ANALIZADORES DE REDES

Área Usuaría o área técnica estratégica	División de Comercialización
Objetivo/Meta del POI vinculado	Contribuir a reducir brechas de calidad en generación y mejorar el servicio – OEI 3
Requerimiento incluido en CMN	SI

I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad del presente servicio es realizar la calibración de los equipos analizadores de redes para cumplir con las obligaciones de EGASA en las mediciones mensuales de calidad del producto, según las exigencias de la norma técnica de calidad de los servicios eléctricos (NTCSE) y su base metodológica para monitorear los parámetros de la energía eléctrica a fin de brindar un servicio de calidad para nuestros Clientes Regulados y Libres.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del presente servicio consiste en contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de calibración de los equipos analizadores de redes, Marca: DRANETZ, Modelo: Power Visa, Número de Serie: PVUSHA222 y Marca: A-EBERLE, Modelo: PQ-Box 200 Expert, Número de Serie: M1851-001, que se utilizan para las mediciones de calidad de energía en cumplimiento de lo establecido en el literal i) del numeral 5.1.4 de la base metodológica¹ de la norma técnica de calidad de los servicios eléctricos (NTCSE).

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Servicio de calibración de equipos analizadores de redes.

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

4.1 Descripción del servicio a contratar

Ítem	Descripción del servicio
1	Calibración del equipo analizador de redes Marca: DRANETZ, Modelo: Power Visa, Número de Serie: PVUSHA222.
2	Calibración del equipo analizador de redes Marca: A-EBERLE, Modelo: PQ-Box 200 Expert, Número de Serie: M1851-001.

¹<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3504237/Osinergmin-616-2008-OS-CD.pdf.pdf?v=1660604417>



Generando Energía con Responsabilidad Social

4.2 Actividades

El contratista deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades como parte del servicio:

- Recepcionar los equipos registradores de calidad de energía en sus instalaciones con todos los componentes y accesorios, los cuales serán enviados por EGASA.
- Revisar cada uno de los equipos y sus accesorios para determinar si se encuentran plenamente operativos. Si detecta deficiencias o problemas que pueden dificultar la operatividad de los equipos, debe emitir un informe de la operatividad y funcionamiento del equipo detallando el requerimiento de mantenimiento correctivo de corresponder.
- Calibrar según el numeral 5.1.4 (inciso i) de la base metodológica de la norma técnica de calidad de los servicios eléctricos. La calibración de los equipos debe ser ejecutada con el equipo patrón con certificados vigentes y reconocidos. El postor debe contar con la acreditación de empresa y/o laboratorio autorizado por INACAL² para la calibración de equipos de medición.
- Certificar la calibración de los equipos registradores, según las exigencias de la base metodológica de la norma técnica de calidad de los servicios eléctricos (NTCSE). Los certificados de calibración de los equipos analizadores de redes deberán precisar las características del equipo o analizador de redes intervenido y los reportes de pruebas realizadas, los cuales se presentarán una vez culminada la calibración.
- El contratista bajo su costo devolverá los equipos con todos sus accesorios apropiadamente embalados para asegurar su protección durante el traslado y en la misma debe adjuntar los certificados de calibración. Los equipos deben ser entregados al representante de EGASA en sus instalaciones ubicado en Pasaje Ripacha N° 101, Chilina del departamento de Arequipa.

4.3 Lugar y plazo de prestación del servicio

4.3.1 Lugar

El servicio será ejecutado en las instalaciones del contratista.

4.3.2 Plazo

El plazo de ejecución del servicio será de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la recepción de los equipos registradores de calidad de energía.

² [Resolución Directoral N.º 001-2017-INACAL/DM - Normas y documentos legales - Instituto Nacional de Calidad - Plataforma del Estado Peruano](#)



Generando Energía con Responsabilidad Social

4.4 Documentos adicionales solicitados al postor

El proveedor deberá presentar la autorización expresa emitida por INACAL o, en su defecto, un documento oficial que acredite su facultad para realizar la calibración de equipos aprobados destinados a la medición de la calidad de la tensión.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1. Adelantos

No aplica.

5.2. Confidencialidad

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A- EGASA, o que hubiese sido generada como parte del servicio.

El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A - EGASA, se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que el locador incumpla esta condición, aún después de ejecutado el servicio.

5.3. Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la División de Comercialización, en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

5.4. Forma de pago

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en un único pago dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, la cual será emitida por la División de Comercialización, y luego de la correcta presentación del expediente de pago a la entidad mediante la dirección mesapartes@egasa.com.pe; expediente que estará conformado por los siguientes documentos:

- Comprobante de pago (Archivo en PDF y su archivo XML).
- Pedido de compra emitido por EGASA.
- Hoja de entrada de servicios emitida por el área usuaria.
- Acta de conformidad (cuando se culmine el servicio)
- Certificado de calibración

5.5. Modalidad de Pago

El contrato se rige por la modalidad a suma alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.



Generando Energía con Responsabilidad Social

5.6. Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

No aplica.

5.7. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Generando Energía con Responsabilidad Social

5.8. Solución de controversias.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo con las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

5.9. Resolución de contrato.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

5.10. Gestión de riesgos.

No aplica.

5.11. Otros aspectos

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha 02/12/2025